

RAD: 2022-00057-00

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL BARRAZA OCAMPO, ADALBERTO ENRIQUE BARRAZA RUIZ y NURIS FARIDES OCAMPO FONTALVO.

DEMANDADOS: JHON FREDY SANCHEZ OLARTE Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que, mediante correo electrónico el apoderado de la parte actora, allega sustitución de poder. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 02 de marzo de 2023

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00057-2022.-

En atención al informe secretarial que antecede, se observa en el plenario digital que el apoderado de la parte actora doctor IVAN MANUEL GARCIA ROCHA, manifiesta mediante escrito allegado al correo institucional del Juzgado el día 22 de febrero del año en curso que sustituye poder, a el otorgado, a LAWYERS & FINANCIAL CONSULTANTS S.A.S, sociedad identificada con Nit. 900.531.826-1, representada legalmente por HUMBERTO CARLOS SALCEDO ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía N° 72'209.302 y portador de la T.P. N° 199.494 del C.S. de la J. con las mismas facultades conferidas en poder allegado inicialmente con la demanda.

Al respecto, el artículo 75 del CGP manifiesta en su tenor:

“ART 75 CGP. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este escrito.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte.

Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ello distintos apoderados, continuara con dicho carácter el que ejercía el poder en el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa.

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

[...]”

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho accederá a la sustitución otorgada por el abogado IVAN MANUEL GARCIA ROCHA a LAWYERS & FINANCIAL CONSULTANTS S.A.S, sociedad identificada con Nit. 900.531.826-1, representada legalmente por HUMBERTO CARLOS SALCEDO ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía N° 72'209.302 y portador de la T.P. N° 199.494 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la sustitución del poder realizada por el Dr. IVAN MANUEL GARCIA ROCHA a LAWYERS & FINANCIAL CONSULTANTS S.A.S, sociedad identificada con Nit. 900.531.826-1, representada legalmente por HUMBERTO CARLOS SALCEDO ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía N° 72'209.302 y portador de la T.P. N° 199.494 del C.S. de la J.

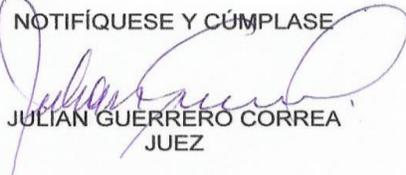
RAD: 2022-00057-00

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL BARRAZA OCAMPO, ADALBERTO ENRIQUE BARRAZA RUIZ y NURIS FARIDES OCAMPO FONTALVO.

DEMANDADOS: JHON FREDY SANCHEZ OLARTE Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

SEGUNDO: RECONOCER personería a LAWYERS & FINANCIAL CONSULTANTS S.A.S, sociedad identificada con Nit. 900.531.826-1, representada legalmente por HUMBERTO CARLOS SALCEDO ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía N° 72'209.302 y portador de la T.P. N° 199.494 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de la sustitución otorgada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.